



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, treinta de abril  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa Nro.0329 – 2021- CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **GUSTAVO CAPCHA BUENDIA**, Secretario Judicial adscrito a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 181-2021-CED-CSJJU/PJ

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

**Primero.** -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud por resultado positivo para COVID 19, presenta CITT N° A-431-00010841-21 por el periodo de incapacidad del 26 de febrero al 11 de marzo del 2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Por Resolución Administrativa Nro. 181-2021-CED-CSJJU/PJ, se CONCEDE licencia con goce de haber por salud a partir del día 26 de febrero del 2021 al 11 de marzo del 2021.
- Con Resolución Administrativa Nro. 0216-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispone que dado su estado delicado de salud la Lic. EVANOF BERRIOS CORDOVA, CUMPLA con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, a partir del periodo del 12 de marzo del 2021, así en lo que requiera el servidor.

**Cuarto.** - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

**Quinto.** - Con Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

prevención ante el coronavirus (COVID 19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

**Sexto.** - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

**Séptimo.** - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”.*

**Octavo.** - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

**Noveno.** – Mediante Informe N° 00103-2021-TS-MJIVCM-CSJU/PJ, la Trabajadora Social Lic. Evanof Berrios Córdova, hace de conocimiento que el servidor sigue de descanso médico, está haciendo trámite ante EsSalud, eleva el CITT y Formularios de Validación ante EsSalud, efectuando la siguiente precisión:

INICIO DESCANSO	FIN DE DESCANSO	TOTAL DE DIAS	OBSERVACION	SUBSIDIO
26.02.2021	11.03.2021	14	CITT	
12.03.2021	17.03.2021	6	FORMULARIO CANJE	
18.03.2021	31.03.2021	14	Formulario Canje	
01.04.2021	22.04.2021	22	CITT	
23.04.2021	07.05.2021	15	FORMULARIO CAMJE	

El colaborador esta haciendo SUBSIDIO DESDE el día 18.03.2021 al 07.05.2021 ( 51 días ).

**Décimo.**- De los actuados se tiene que la trabajadora social eleva el CITT Nro. A-307-00013330-21, con periodo de incapacidad del **01 al 22 de abril del 2021**, por ende, con eficacia anticipada debe concederse licencia con goce de haber por salud conforme indica el referido CITT.

**Décimo Primero.**- Asimismo de autos se advierte, que el servidor debe cumplir con presentar su CITT de los periodos siguientes: del día 12 al 31 de marzo del 2021, del día 23 de abril al 07 de mayo del 2021, quien se encuentra con subsidio, en tal virtud debe cumplir con presentar el CITT respectivo, debiendo para tal fin dado su estado de recuperación que requiere por el delicado



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

problema de salud, la trabajadora social cumpla con brindar el apoyo en el trámite y canje del CITT, que corresponda y eleve de forma oportuna.

**Décimo Segundo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER**, licencia con goce de haber por salud al servidor **GUSTAVO CAPCHA BUENDIA**, Secretario Judicial adscrito a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **01 al 22 de abril del 2021**.
2. **DISPONER** que el servidor **GUSTAVO CAPCHA BUENDIA**, Secretario Judicial adscrito a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar sus CITTs de los periodos siguientes: **del día 12 al 31 de marzo del 2021, del día 23 de abril al 07 de mayo del 2021, DEBIENDO** para tal fin la Lic. **Evanof BERRIOS CORDOVA**, **CUMPLIR** con efectuar las gestiones y trámites para la obtención de los CITTs pertinentes, dado que el servidor se encuentra en estado de recuperación, por el delicado problema de salud.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Evanof BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**